

ORDENANZA B - N° 37.217

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 4 de noviembre de 1981 que se agrega a la presente como anexo y que forma parte integrante de la misma, por el cual esta última se integra al Sistema Nacional de Informática Jurídica.

ANEXO A
ORDENANZA B - Nº 37.217

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de 1981, entre el Sr. Ministro de Justicia de la Nación, Dr. Amadeo FRUGOLI, en representación del ESTADO NACIONAL, y el Sr. Brigadier (R) Osvaldo Andrés CACCIATORE, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente CONVENIO que tiene por objeto la incorporación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al Sistema Nacional de Informática Jurídica el que funciona bajo la dependencia técnico administrativa del Ministerio de Justicia de la Nación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Dirección de Informática Jurídica del Ministerio de Justicia de la Nación posibilitará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a través de la Dirección Centro de Documentación Municipal el acceso a la información memorizada y sistematizada en los archivos del Sistema referentes a la legislación, jurisprudencia y doctrina. Esta información se mantendrá "en línea" y podrá ser recuperada por los métodos adoptados por el Sistema.

SEGUNDA: La Dirección de Informática Jurídica del Ministerio de Justicia de la Nación posibilitará inicialmente la conexión de dos terminales. El mayor número de terminales que pueda solicitarse quedará supeditado a las posibilidades técnicas y económicas del Sistema.

TERCERA: Cuando se requiera la instalación de un mayor número de terminales, correrán por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires los costos que pudiere originar la ampliación del sistema, en su proporción siempre y cuando el número de las terminales incida sobre esta ampliación.

CUARTA: Serán por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires todos los gastos que se originaren en razón de: a) el arrendamiento de las terminales; b) la conexión y funcionamiento de la red telefónica o de transmisión de datos.

QUINTA: La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires deberá suministrar ya memorizado en cinta magnética y conforme los métodos adoptados por el Sistema el material legislativo municipal contenido en el Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Edición 1978. actualizado al 30-6-1981, como así también sus actualizaciones futuras para su incorporación en los archivos del Sistema. Sin perjuicio de ello la Municipalidad podrá en lo futuro generar otros archivos e integrarlos al Sistema, previa autorización del mismo. Los gastos que demanden estas tareas correrán por cuenta de la Municipalidad.

SEXTA: La Dirección de Informática Jurídica del Ministerio de Justicia de la Nación suministrará los manuales necesarios para: a) realizar los ordenamientos de legislación y de jurisprudencia; b) la preparación del material destinado a la graboverificación y c) los que determinan las técnicas específicas de graboverificación. Ejercerá asimismo el control del material memorizado, quedando a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las correcciones eventualmente consideradas como necesarias.

SEPTIMA: La Dirección de Informática Jurídica del Ministerio de Justicia de la Nación se reserva la fiscalización del material memorizado.

OCTAVA: La Dirección de Informática Jurídica del Ministerio de Justicia de la Nación capacitará al personal del Centro de Documentación Municipal que designe la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para realizar las tareas de codificación mencionadas en la cláusula sexta. Esta capacitación se llevará a cabo en la sede del Sistema, corriendo por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires los gastos de traslado, viáticos y eventuales horas extras de sus agentes que con tal motivo puedan originarse, y se efectuará conforme a un cronograma de tareas preparado por la Dirección.

NOVENA: El uso de los servicios del Sistema no se prevé gratuito, por lo que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires deberá abonar una tarifa para su utilización. El costo será fijado oportunamente, una vez superada la etapa considerada como de estabilización del sistema.

Firmado: Dr. Amadeo Frugoli, Ministro de Justicia de la Nación y Brigadier (R) Osvaldo Andres Cacciatore, Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro. ARTICULO 7° (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).